

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”.

REQUISITOS PARA REGISTRAR NOMENCLATURA DE CALLES

A QUIEN CORRESPONDA:

1. Oficio dirigido al Presidente Municipal solicitando la autorización para el registro de la nomenclatura.
2. La justificación por lo que se pretende registrar la nomenclatura.
3. Acta de asamblea en original y copia donde se acuerde el registro de las calles, cuya nomenclatura será homogénea (igual para todas).
4. Presentar propuesta de la nomenclatura a registrar en un plano de 90 x 60 cm aproximadamente.

Cabe hacer mención que una vez presentados los requisitos correspondientes, los mismos serán valorados y analizados por el Ayuntamiento a través de esta oficina, a fin de que se cumplan en su totalidad, así como el verificar que no exista afectación a terceros u otra comunidad; posteriormente ser sometida a consideración del Cabildo del Ayuntamiento quien emitirá la determinación correspondiente.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

